



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de julio de 2019
SDM-SC- 101166

Señor
FABIO GUERRERO CETINA
AVENIDA 27 N°29-18 SUR
SANTANDER
TELÉFONO: 321 232 99 04 – 7 202 102
CIUDAD

1 2		1 2		1 2		1 2		1 2	
Motivos de Devolución		Desconocido		Rehusado		Cerrado		Fallecido	
Dirección Errada		No Reside		Fuerza Mayor		No existe Nro.		No Reclamado	
No Reside		Fuerza Mayor		No Reclamado		No Contestado		Apertado Clausurado	
Fecha 1:		DIA		MES		AÑO		R D	
Nombre del Distribuidor		Edwin A. Penaranda		CC 1.090.412.525					
No hay		AV 27		27 JUL 2020					

REF: RESPUESTA-SDM-96741

Respetado señor GUERRERO:

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000025305685 de fecha 06/22/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FABIO GUERRERO CETINA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19371941
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AV 27 N 29-18 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7202102	Teléfono móvil:	3134969919

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guía de entrega informó que la notificación fue **RECIBIDA** tal como se muestra a continuación:

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 001 900 062 3173		Fecha de Admisión: 23/04/2020 16:28:47		Y6257617598C0	
POSTO/FRANCO		Centro Operativo: IHMOVILIDAD		Orden de servicio: 13334909			
Remite		Destinatario		Causal Devoluciones		1111 587	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		NTIC: C/T.1.899990061		RE Refusado		G1 G2 Correo	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35				NE No existe		N1 N2 No conectado	
Referencia: 11001000000025305685		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		NR No reside		FA Fallado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		NR No reconocido		AC Aportado Cierre de	
		Código Operativo: 1111587		DE Desconocido		FM Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: FABIO GUERRERO CETINA GUERRERO CETINA CAUSSES		Dirección: AV 27 N 23-18 SUR		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Tel: 7202102/313469919		Código Postal: 111611472		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor: Edwin Olivares			
Peso Físico (grs): 200		Dice Contenedor: 2		C.C. 5720015			
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega:			
Peso Facturado (grs): 200				1er dd/mm/aaaa			
Valor Declarado: \$0				2do dd/mm/aaaa			
Valor Flete: \$2.500							
Costo de manejo: \$0							
Valor Total: \$0							

Para el comparendo No. **N°11001000000025305685 de fecha 06/22/2020** Frente a la certificación calibración, y demarcación medios electrónicos mencionados en su escrito, este tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Enterado usted del comparendo, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

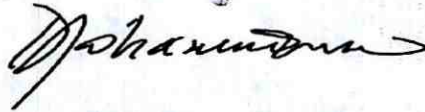
En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido **para controvertir y decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo**, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en *Sentencia T-467/95*, al afirmar que:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

No obstante, se debe tener en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 990 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del -coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 197 de 2020 tiene suspendido los términos hasta el 31 de Agosto de 2020.

Cuando se reestablezcan los términos suspendidos por las normas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, puede acercarse al Super Cade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM



com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
3294567	1	19371941	FABIO	GUERRERO	07/10/1998	BAG608	CANCELADO
6227062	1	19371941	FABIO	GUERRERO	07/19/2000	ATC477	CANCELADO
9030347	1	19371941	FABIO	GUERRERO	03/10/2003		CANCELADO
10070002	1	19371941	FABIO	GUERRERO	03/16/2004	BHS539	CANCELADO
11051321	1	19371941	FABIO	GUERRERO	01/19/2005		CANCELADO
12308675	1	19371941	FABIO	GUERRERO	11/30/2005	BMC591	CANCELADO
12707692	1	19371941	FABIO	GUERRERO	01/29/2007	SIG372	CANCELADO
13034776	1	19371941	FABIO	GUERRERO	07/16/2007	SIG372	CANCELADO
12997088	1	19371941	FABIO	GUERRERO	07/25/2007		CANCELADO
15035418	1	19371941	FABIO	GUERRERO	05/19/2010	SIG372	CANCELADO
110010000000000616763	1	19371941	FABIO	GUERRERO	06/11/2011	SIG372	CANCELADO
11001000000001966277	1	19371941	FABIO	GUERRERO	05/24/2012	BWE726	CANCELADO
110010000000008275547	1	19371941	FABIO	GUERRERO	03/10/2015	UPR798	CANCELADO
110010000000025305685	1	19371941	FABIO	GUERRERO	06/22/2020	CAU555	VIGENTE

[illegible]



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025305685

Fecha de Imposición 22 de junio de 2020



Respetado(a) señor(a) GUERRERO

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa CAU555 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 22 de junio de 2020 11:16:25	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 26 Sur - CR 29d - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO SOBRE EL ANDÉN	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre FABIO GUERRERO CETINA GUERRERO CETINA	Tipo y No. Identificación CC 19371941
Dirección: AV 27 N 29-18 SUR	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. CAU555
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25305685

11001000 000025305685

Fecha: 06/22/2020

Placa: CAU555

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 19371941

Nombre: FABIO GUERRERO CETINA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

No existe registro de Resoluciones para esta consulta.

Consulta

22:34:00





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025305685

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

06/22/2020 11:16:25

C.02

CAU555

Ver Comparendo



Ver Comparendo Notificado



INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MONICA LEYVA CALDERON

94287

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

19371941

FABIO GUERRERO CETINA GUERRERO CETINA

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-6-22 15:28:43. 0

(1) Generación archivo comparendo



2020-6-29 11:50:42. 0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 25/06/2020



2020-6-30 7:31:16. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20861

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-96741/ FABIO GUERRERO CETINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-101166 d eI 15 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

96741.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)